

publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido quince días sin que se formulen reclamaciones quedará definitivamente aprobado.

Arén, a 10 de noviembre de 2006.- El alcalde, Miguel Gracia Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE BARBUÑALES

7425

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Barbuñales para 2006, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Marzo de 2006, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º. 57, de fecha 23 de Marzo de 2006, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, conforme establece el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

El resumen por capítulos del citado Presupuesto es el siguiente:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1.-Impuestos directos	16.234,28.-
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	2.025,00.-
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	12.468,52.-
Capítulo 4.-Transferencias Corrientes	27.580,01.-
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	3.128,00.-
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	105.955,28.-
Capítulo 9.- Pasivos Financieros:	18.000,00.-
TOTAL INGRESOS	185.391,09.-

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1.-Gastos de Personal	11.939,00.-
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	29.254,07.-
Capítulo 3.-Gastos financieros	1.050,25.-
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	7.447,77.-
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6.-Inversiones reales	133.900,00.-
Capítulo 9.-Pasivos financieros.	1.800,00.-
TOTAL GASTOS	185.391,09.-

PLANTILLA DE PERSONAL:

Una plaza de Secretario-Interventor, Grupo B, nivel complemento de destino 18, en Agrupación con los Ayuntamientos de Torres de Alcanadre y Pertusa.- Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

Barbuñales, a 31 de octubre de 2006.- El alcalde, Manuel Colungo Herran.

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

7426

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de noviembre de 2006, ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 144/2006

«Vista y examinada la solicitud de fecha 24-10-2006, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento número 2938 de fecha 31/10/2006, suscrita por Dña. María Isabel Luna Domeque, en nombre y representación de la compañía mercantil VIVIENDAS DE CANFRANC, S.L., con C.I.F. B50192210, y por D. Juan José Pascual Laviñeta, en nombre y representación de la compañía mercantil IBON DE IP, S.L., con C.I.F. B50722909, respectivamente, interesando la aprobación definitiva de los «Proyectos de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 5-A, del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo (Huesca), adjuntados a dicha solicitud.

Visto el informe del Sr. Arquitecto municipal del tenor literal siguiente:

ASUNTO: PROYECTO DE ESTATUTOS Y PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN. JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 5A DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO ANTIGUO DE CANFRANC

INTERESADO: Dña María Isabel Luna Domeque en representación de la entidad mercantil Viviendas de Canfranc S.L. C/ Albareda 18, de Canfranc y D. Juan José Pascual Laviñeta, actuando en representación de la entidad mercantil IBON DE IP, S.L. C/ Antonio Agustín nº 4 de Zaragoza

EMPLAZAMIENTO: Unidad de Ejecución U.E. 5a Canfranc Pueblo

JAVIER UBEDA AUDINA, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Canfranc y con relación a los proyectos de estatutos y de bases de actuación de la junta de com-

pensación de la unidad de ejecución U.E. 5a del plan especial de protección del núcleo antiguo de Canfranc, redactado por el letrado D. Ignacio Cuota Casals y presentado ante este Ayuntamiento con fecha 31 del octubre de 2006

INFORMA

La Normativa urbanística que es de aplicación es la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de Aragón, así como el Reglamento de Gestión Urbanística 3288/1978 de 25 de agosto en aquello que no se opongan a la citada Ley y demás disposiciones legales concordantes.

La UE-5 de Canfranc Pueblo viene definida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc. En la ficha correspondiente se indica que su desarrollo podrá subdividirse en dos unidades de ordenación y gestión independientes (a y b) de acuerdo con la división y ordenación volumétrica establecida en los Planos.

La UE-5 tiene una superficie bruta de 2.547,05 m2 de los cuales se estima que 1.360 m2 pertenecen a la UE-5a.

La solicitud viene realizada por los representantes de Viviendas de Canfranc, S.L. y e Ibon de Ip S.L., cuyas propiedades conjuntas suponen, de acuerdo con los documentos aportados, 967 m2, es decir, más del la mitad del total de la superficie de la Unidad UE.5ª. Por lo tanto se cumple el requisito previsto en el art. 139 de la ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

No se observa ni el proyecto ni en las bases presentados defecto de forma alguno en relación con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gestión Urbanística 3288/1978, por lo que de acuerdo con el procedimiento indicado en la LUA, procede su aprobación inicial por el Alcalde y su consiguiente sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de treinta días hábiles como mínimo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en Canfranc, 7 de noviembre de 2006. El arquitecto.

En base a cuanto anteriormente queda constatado, de conformidad y base a lo establecido en los artículos 61 y 139 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; artículo 130 del Decreto 52/2003, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; artículos 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30.1 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los «Proyectos de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 5-A del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo (Huesca).

SEGUNDO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, por plazo común de 30 días hábiles, según prevén los artículos 61, 139 y 140, más otros concordantes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, así como disposiciones concordantes o complementarias previstas en los artículos 161 y ss. el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario del Alto Aragón y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas, y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todos los afectados en el expediente el presente acuerdo, para que puedan consultarlo personalmente y obtener copias de toda la documentación obrante en el mismo, con indicación del B.O.P. y Diario del Alto Aragón en los que aparece publicado dicho acuerdo.

CUARTO.- De toda la documentación integrante del expediente puede obtenerse copia por cuantas personas estén interesadas, que será facilitada en la Secretaría municipal, durante el horario de oficinas de lunes a viernes, de las 8,00 a las 15,00 horas.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución y procedase a inscribir la misma en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía».

Canfranc, 9 de noviembre de 2006.-El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

7427

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

7.- REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN EN CONSTITUCIÓN DE LA U.E. 4 DEL PGOU DE CANFRANC-PUEBLO AL INFORME DEL ARQUITECTO JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA FACULTATIVA DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ARAGÓN.- «Visto y examinado el escrito del Sr. Delegado del Gobierno fechado en Huesca el 12/09/2006 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 29/09/2006 bajo el número 2657, por el que se requiere a este Ayuntamiento al objeto de que por el

mismo se proceda a la adecuación del «Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo» al contenido del informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica Facultativa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón, adjuntado a dicho requerimiento.

Visto y examinado, a su vez, el escrito suscrito por D. Enrique Galán Cascales, en nombre y representación del Estado, ostentando el cargo de Delegado de Economía y Hacienda de Huesca, p.s (O.M. 18.10.99; Res. DEH Huesca 14.8.06), en relación con la publicación de la APROBACIÓN DEFINITIVA DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 4 DEL PGOU DE CANFRANC-PUEBLO (HUESCA), con entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 04/09/2006, bajo el número 2420 por el que se formulan una serie de consideraciones y se solicita, en base a las mismas, que se efectúen las modificaciones oportunas en el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo.

RESULTANDO: Que la tramitación del preceptivo expediente encaminado a la aprobación definitiva del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo», fue incoado a solicitud de D. Juan-José Pascual Laviñanata, en nombre y representación de la entidad mercantil IBON DE IP. S.L., propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en el ámbito de dicha Unidad de Ejecución 4.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2006, aprobó definitivamente el citado Proyecto y se siguió la sustanciación del procedimiento en todos sus extremos.

RESULTANDO: Que el citado acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. número 147 de 02/08/2006, no habiéndose publicado, junto con el mismo, el texto íntegro del citado Proyecto, tal como establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, artículo 143.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, omisión que fue subsanada, en aras a dar estricto cumplimiento a la normativa reseñada y, en su consecuencia, a la plena entrada en vigor del reseñado Proyecto, mediante nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 176 de 14/09/2006, publicación que fue comunicada al Sr. Delegado de Economía y Hacienda de Huesca mediante escrito de 20/09/2006, acusando recibo de su recepción con fecha 25/09/2006.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36º de los Estatutos recoge literalmente «Para todas aquellas cuestiones que no sean de naturaleza administrativa, todos los miembros de la Junta de Compensación se comprometen expresamente al arbitraje de equidad, de acuerdo con las reglas de la Ley de Arbitraje, debiendo efectuarse el arbitraje por un solo árbitro designado por el Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza», y que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece:

«Artículo 31. Transacción y sometimiento a arbitraje. No se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los bienes y derechos del Patrimonio del Estado, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten sobre los mismos, sino mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, previo dictamen del Consejo de Estado en pleno», entendiéndose que los supuestos contemplados en ambos preceptos obedecen a aspectos distintos, pero no obstante, a pesar de ello, se considera conveniente la modificación del artículo 36 de los Estatutos del Proyecto, que pasaría a tener la siguiente redacción:

«Dejando a salvo la regulación específica que pueda ser aplicable a propiedades de naturaleza o titularidad especial, para todas aquellas cuestiones que no sean de naturaleza administrativa, todos los miembros de la Junta de Compensación se comprometen expresamente al arbitraje de equidad, de acuerdo con las reglas de la Ley de Arbitraje, debiendo efectuarse el arbitraje por un solo árbitro designado por el Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza»

CONSIDERANDO: Que en relación con el artículo 31º, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación inicial del Proyecto de Bases y Estatutos, el Patrimonio del Estado compareció en el expediente demostrando ser titular de la finca sita en C/ Cabañera 15, y manifestó la necesidad de modificar o incluir algunas determinaciones en el articulado del Proyecto presentado, circunstancia que, sin ninguna objeción, fue aceptada y efectuada por el promotor del expediente.

En este sentido, a la vista del artículo 31º, Patrimonio del Estado solicitó se incluyese un punto 5º, sin necesidad de modificar nada más, cuyo texto era el siguiente:

«5.- Al resultar afectados bienes del patrimonio del Estado, éste se sujeta en los pagos que realiza a las normas contenidas en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las especialidades establecidas por la Ley para los pagos a realizar por el Estado».

Esta circunstancia hace presuponer que si el Patrimonio del Estado, en ese momento, no manifestó nada más en contra de ese artículo es porque lo entendió conforme a derecho, por lo que con la aprobación definitiva devino firme.

CONSIDERANDO: Que en relación con las Bases de Actuación, sobre la contraposición de las Bases 10ª y 15ª, hay que tener en cuenta que ambas han sido redactadas conforme a las previsiones de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, por lo que ni se contraponen, ni deben ser modificadas. Así, la citada Ley prescribe lo siguiente:

«Artículo 125. g): Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes podrán adjudicarse pro indiviso a tales propietarios. No obstante, si la cuantía de esos derechos no alcanzase el quince por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico».

De todo lo cual queda claro que las «postestas» son claras y, por otro lado, la doctrina y la jurisprudencia es unánime al plantear la preferencia por evitar indivisiones.

COSIDERANDO: En cuanto a la superficie aportada, ya que partir diferenciando entre superficie total de la parcela y superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

Así, efectivamente, la parcela propiedad de Patrimonio del Estado tiene una superficie catastral y registral de 81 m2, ahora bien no todos ellos forman parte de la Unidad.

Con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, el Ayuntamiento delimitó, entre otras, las Unidades de Ejecución nº 4 marcándole unos límites de Norte a Sur y de Este a Oeste. Esta delimitación fue expuesta junto con el resto el Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc en los diversos períodos de información y exposición al público sin ser recurrida por Patrimonio del Estado.

Tanto los planos del Plan General, como el plano topográfico levantado para el desarrollo de la Unidad plasman que de esos 81 m2, sólo 67,11 m2 están incluidos en la Unidad. Quedando 13,89 m2, que siguen siendo propiedad de Patrimonio del Estado, fuera de la Unidad.

En su virtud, en base a los anteriores RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar subsanada la falta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del «Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo», mediante su preceptiva publicación en dicho Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 176 de 14/09/2006, dando así cumplimiento a lo preceptuado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, artículo 143.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el Sr. Delegado de Economía y Hacienda de Huesca, en nombre y representación del Patrimonio del Estado, en relación con la publicación de la «APROBACIÓN DEFINITIVA DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 4 DEL PGOU DE CANFRANC-PUEBLO (HUESCA)», interesándose, con base y fundamento en las mismas, que se efectúen las modificaciones oportunas en el «Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc-Pueblo», pedimentos interesados en el mismo sentido por el Sr. Delegado del Gobierno en Huesca a través del requerimiento efectuado con fecha 12/09/2006 y entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 29/09/2006, bajo el número 2657, de adecuación de las referidas Bases y Estatutos al contenido del informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica Facultativa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón, con la salvedad que seguidamente se dirá.

TERCERO.- Modificar el artículo 36º de los Estatutos, el cual pasa a tener la siguiente redacción:

«Dejando a salvo la regulación específica que pueda ser aplicable a propiedades de naturaleza o titularidad especial, para todas aquellas cuestiones que no sean de naturaleza administrativa, todos los miembros de la Junta de Compensación se comprometen expresamente al arbitraje de equidad, de acuerdo con las reglas de la Ley de Arbitraje, debiendo efectuarse el arbitraje por un solo árbitro designado por el Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza»

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del citado artículo 35º de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, tal como establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, artículo 143.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Huesca; Sr. Delegado del Gobierno de Aragón en Huesca y a cuantas demás personas, físicas y jurídicas, aparezcan interesadas en el expediente, con indicación de los recursos procedentes».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 143.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de

25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, insertándose el nuevo texto del artículo 36º de los citados Estatutos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra el presente acuerdo, que se adopta en virtud del requerimiento reseñado en el encabezamiento del mismo, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en la forma y plazos establecidos en la citada Ley Jurisdiccional y demás legislación aplicable.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Canfranc, 13 de noviembre de 2006.-El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales

ANEXO

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC-PUEBLO»

Artículo 36º.- «Dejando a salvo la regulación específica que pueda ser aplicable a propiedades de naturaleza o titularidad especial, para todas aquellas cuestiones que no sean de naturaleza administrativa, todos los miembros de la Junta de Compensación se comprometen expresamente al arbitraje de equidad, de acuerdo con las reglas de la Ley de Arbitraje, debiendo efectuarse el arbitraje por un solo árbitro designado por el Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza».

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

7428

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión celebrada el 02/11/2006, aprobó definitivamente el Estudio de detalle de alineaciones en la Carretera Local A-242 de Fraga (Huesca), promovido por Villalba Material de Construcción, S.L., y redactado por D. Juan José Florensa Mateu, según documentación registrada el 8 de septiembre de 2006 y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 6 de septiembre de 2006; condicionado al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal del 9 de octubre de 2006; debiéndose de publicar el texto íntegro del citado estudio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, que no se hará efectiva hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Fraga, 6 de noviembre de 2006.- El alcalde, Vicente Juan Jueas

ESTUDIO DE DETALLE

CARRETERA LOCAL A-242 (Fraga a Serós)

- 1.- PROMOTOR
VILLALBA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, S.L.
- 2.- ARQUITECTO
D. JUAN JOSE FLORENSA MATEU.
- 3.- SITUACIÓN
CARRETERA LOCAL A-242 (FRAGA-SERÓS)
- 4.- MOTIVACIÓN

Aunque el Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, define una alineación (línea discontinua en el plano), el presente Estudio de Detalle va a definir definitivamente y de una forma más precisa la alineación de la Carretera Local A-242, frente al solar del promotor, siendo una línea paralela al eje de dicha carretera y a una distancia de 21 m.

También es necesario definir las alineaciones en el lindero Norte y en el Este, por ser un camino público que rodea al solar. Esta alineación se fija de acuerdo a las Ordenanzas de Caminos establecida por el Ayuntamiento de Fraga, siendo esta la más desfavorable entre 6 a eje o 3 m a linde del mismo, se toma la de 6 m al eje del mismo.

5.- LINDEROS

El solar linda con Carretera del Gobierno de Aragón, él mismo y camino público.

6.- MARCO NORMATIVO

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/1.999, de 25 de marzo, Urbanística.

- Artículo 60.- Contenido.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen. Su contenido tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del territorio configurado por los sistemas generales ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

c) Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.

3. Los Estudios de Detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento. Podrán establecer nuevas alineaciones y, además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la remodelación del volumen ordenado, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento y sin que pueda suprimir ni reducir los previstos por éste. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Artículo 61.- Procedimiento.

1. Cualquier persona podrá formular a su costa Estudios de Detalle, cuya aprobación inicial corresponde al Alcalde, y la definitiva, al Ayuntamiento Pleno, previo sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de treinta días hábiles como mínimo.

2. En la tramitación de Estudios de Detalle de iniciativa privada, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El alcalde sólo podrá denegar la aprobación inicial por incumplimiento de las exigencias documentales y formales.

b) En caso de silencio municipal, se entenderá producida la aprobación inicial por el transcurso de un mes desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.

c) El particular podrá promover los trámites de información pública y audiencia de interesados por iniciativa privada, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de esta Ley, cuando transcurra un mes desde la presentación de su solicitud sin que el Ayuntamiento los haya iniciado efectivamente, y, tras su práctica y acreditación, podrá solicitar al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio.

d) En caso de silencio municipal, se entenderá producida la aprobación definitiva por el transcurso de dos meses desde su solicitud. En tal caso, la aprobación se acreditará mediante la correspondiente certificación, en los términos establecidos por la legislación del procedimiento administrativo común.

Fraga, 23 de marzo de 2006.- El arquitecto, Juan José Florensa Mateu.

7429

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión celebrada el 02/11/2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes del solar sito en Avda. Deportes, Avda. Madrid y c/ Candasnos de Fraga (Huesca), promovido por Socyp, S.L., y redactado por Dña. M. Maimó, en repres. de MD&M Gestión I. P. SL, según documentación registrada el 19 de septiembre de 2006 y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de Arquitectos el 5 de septiembre de 2006 y anexo presentado el 9 de octubre de 2006; debiéndose de publicar el texto íntegro del citado estudio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, que no se hará efectiva hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fraga, 6 de noviembre de 2006.- El alcalde, Vicente Juan Jueas

TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL SOLAR SITUADO EN LA AVENIDA DE LOS DEPORTES, AVENIDA DE MADRID Y CALLE CANDASNOS DE FRAGA.

PROMOVIDO POR SOCYP, S.L.

Antecedentes.

Por encargo de la sociedad mercantil Socyp, S.L., la Arquitecta que suscribe redacta el presente Texto Refundido del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes del solar situado en la Avda. de los Deportes, Avda de Madrid y calle Candasnos de Fraga.

Planeamiento vigente.

Según el P.G.O.U. de Fraga es:

Suelo Urbano,

Subzona de edificación de Intensidad III, clave 2c.

Edificabilidad máxima neta 3,4 m2.t/m2s

Alturas reguladoras máximas:

- Ancho de calle superior a 20m.l.: 20,50 m.l.

- Número máximo de plantas: PB+6PP

Superficie solar	techo comercial	techo residencial	nº plantas
985,51 m2.	985,51 m2.	362,38 m2. 648,00 m2.	PB+2PP (c/ Candasnos) PB+6PP (Avda. Madrid)
		1.354,00 m2.	PB+4PP (Avda. deportes)
TOTAL SUP. CONSTRUIDA			3.350,73 m2.
EDIFICABILIDAD TOTAL 985,51 m2 x 3,4 m2.t/m2s =			3.350,73 m2.